

RELACIÓN DE ACUERDOS APROBADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 29 DE JUNIO DE 2018

[*Declaración institucional de los Grupos Alternativa dos Veciños, BNG-Asambleas Abertas, Compostela Aberta, Marea Atlántica, PSDG-PSOE y PP a favor de la regularización de la educación social](#)

Actas

[1.-Aprobación de las actas de las sesiones plenarios siguientes: ordinaria nº 7/2018, del 25 de mayo y extraordinaria nº 8/2018, del 8 de junio.](#)

[2.-Toma de conocimiento de las resoluciones de la Presidencia, desde el 22 de mayo de 2018 hasta el 25 de junio de 2018.](#)

Comisión de Cultura y Normalización Lingüística

[3.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Consorcio para la Promoción de la Música correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar el Programa de actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en el año 2018.](#)

Comisión de Deportes y Juventud

[4.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Obradoiro Club Amigos del Baloncesto CAB correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar el mantenimiento de los equipos de las categorías base del club en el año 2016.](#)

[5.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Parrulo Fútbol sala correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar la participación en la 2ª división de la LNFS y en la Copa del Rey, en el año 2017.](#)

Comisión de Bienestar Social, Educación y Políticas de Igualdad de Género

[6.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Comité Ciudadano Antisida de Coruña para financiar el "Mantenimiento de la red de pisos de acogida, año 2018".](#)

Comisión de Promoción Económica y Empleo

[7.-Aprobación del convenio entre la Diputación de A Coruña y la Confederación de Empresarios Eume y Ortegal \(COFER\) para financiar el proyecto "Actuaciones 2017".](#)

Comisión de Infraestructuras Viarias, Vías y Obras Provinciales y Medio Ambiente

[8.- Dejar sin efecto la inclusión de la obra DP 1914 Mejora de la seguridad vial en la DP 1914 a su paso por la travesía de Bembibre PQ 21+860 al 22+190 \(Val do Dubra\)](#)

incluida en el Plan de inversión de vías provinciales 2017, 6ª fase, debido a las alegaciones formuladas en la fase de exposición pública que dan lugar a la redacción de un proyecto modificado nº 1 y aprobar inicialmente el Plan de travesías 2018 2ª fase.

Comisión de Cooperación, Planes Provinciales Generales, Asistencia a Municipios, Turismo y Patrimonio Histórico-Artístico

9.- Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada “Camino de Masusao a Lema y otros” del Ayuntamiento de Arzúa, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2017 con el código 2017.3110.0113.0.

10.- Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada “Mejora de caminos en las parroquias de Dormeá, Boimorto, Corneda, Rodieiros y Andabao” del Ayuntamiento de Boimorto, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2017 con el código 17.2100.0123.0, y aprobación definitiva de esta obra.

11.-Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada “Eliminación de vertidos de aguas fecales en O Carril (Barallobre) e instalación de islas ecológicas en la Avenida Marqués de Figueroa” del Ayuntamiento de Fene, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2017 con el código 17.2100.0025.0, y aprobación definitiva de esta obra.

12.-Aprobación del proyecto modificado de la obra “Ejecución de dos baños y vestuarios accesibles y cubrir patio de acceso a los vestuarios en el pabellón municipal de O Cristo” del Ayuntamiento de Mugarodos, incluida en la 4ª y última fase del Plan de acción social (PAS) 2015 con el código 2015.3110.0289.0.

13.-Aprobación del proyecto modificado de la obra “Acondicionamiento de la plaza pública en Ponte Noval” del Ayuntamiento de Ortigueira, incluida en el Plan de Acción Social (PAS) 2015 4ª y última fase (código 2015.3110.0308.0).

14.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Fene para la financiación de la obra de “Reposición de saneamiento en el camino del Sartego (desde Avda. Naturais hasta Camiño Casanova) y aglomerado de la calle Fontenova.

15.-Aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Cisterciense Orden de Santa María de Sobrado dos Monxes para la financiación de la “Rehabilitación de parte de la cubierta del claustro de peregrinos del Mosteiro de Santa María de Sobrado”.

Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior

16.-Aprobación de la información sobre el período medio de pago a proveedores a que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de

[mayo de 2018 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación y por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña entre el 1 y el 31 de mayo de 2018.](#)

[17.-Aprobación del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria a 31.05.2018 y proyección a 31.12.2018.](#)

ACTUACIÓN DE CONTROL MOCIONES

-Moción del Grupo Provincial Popular sobre apoyo a los ayuntamientos en la protección de datos y en la aplicación de las medidas recogidas en el Real Decreto 424/2017.

RUEGOS Y PREGUNTAS

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS GRUPOS ALTERNATIVA DOS VECIÑOS, BNG-ASAMBLEAS ABERTAS, COMPOSTELA ABERTA, MAREA ATLÁNTICA, PSDG-PSOE Y PP A FAVOR DE LA REGULARIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN SOCIAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La profesión de Educador/a Social adquiere rango universitario en 1991, con la publicación del Real Decreto 1420/1991, que surge después de una amplia movilización social reivindicativa del papel relevante de este perfil profesional en desarrollo de las políticas sociales y educativas.

La figura de la Educadora y del Educador Social en Galicia y en España es fruto de la combinación de tres históricas ocupaciones: las educadoras y educadores especializadas/os, las animadoras y animadores socioculturales y las educadoras y educadores de personas adultas, todas ellas diferentes pero convergentes, en la medida en que su actividad profesional se mueve en los campos de la inadaptación, de la alfabetización, de la exclusión, de la marginación social, de la integración, de la capacitación profesional, del desarrollo comunitario, etc.

Esta figura profesional fue ampliando su cobertura de acción, asumiendo una amplitud de funciones que evolucionaron y se matizaron en las últimas décadas con el fin de construir una identidad profesional de la Educación Social. Su rápida expansión es el reflejo del carácter dinámico, socializador y de transformación social de la figura de la Educadora y del Educador Social.

El Ministerio de Educación y Ciencia incorpora de manera oficial la titulación de Educación Social tras la aprobación de Real Decreto 1420/1991, de 30 de agosto, por el cual se establece el Título Universitario Oficial de Diplomatura en Educación Social, proporcionando de esta manera la formación profesional básica a las/a los futuras/os profesionales, a través de la adquisición de capacidades, funciones y competencias adaptadas a su perfil profesional y a los contextos sociales donde la Educación Social está llamada a actuar.

Como profesión de carácter pedagógico que desarrolla su actividad en una gran variedad de contextos sociales, entre los que está el educativo, se desarrolló un amplio discurso, fruto de la rica experiencia de las/los profesionales y su confluencia con el mundo académico universitario, a lo que debemos añadir, el desarrollo de las estructuras de participación y regulación de la profesión, con colegios profesionales de Educación Social en prácticamente todas las Comunidades Autónomas (en Galicia desde el 2001), así como la creación del *Consejo General de Colegios Oficiales de Educadoras y Educadores Sociales*, en el año 2006.

A día de hoy, su papel es fundamental en el ámbito de los servicios sociales en un Estado Social y Democrático de Derecho ya que su intervención garantiza derechos tan básicos para la ciudadanía como son la igualdad y la justicia social. Las/los profesionales de la educación social trabajan con el objetivo de ayudar en un proceso de socialización que es clave para conseguir una sociedad más equitativa, así como para conseguir el derecho al desarrollo personal que tienen las personas destinatarias

de su intervención. Mejoran competencias y aptitudes, promocionan la autonomía e independencia, previenen y compensan déficits e inadaptaciones sociales, favorecen la participación activa de las personas en grupos así como la creación de tejido social y asociativo, promueven el trabajo comunitario... numerosas e indispensables funciones en una intervención social sobre la base de la educación y del aprendizaje.

Su papel en el ámbito de la juventud, de la cultura, de la educación, y de los servicios sociales, es clave para completar el abanico de disciplinas que desde distintas perspectivas permiten una intervención social integral, sobre todo en sectores clave como es el de los menores y las familias.

No obstante, pese a la innegable contribución al bienestar social y al reconocimiento de la profesión como tal con unos estudios universitarios que la avalan y un colegio profesional que la representa, la falta de regularización de la educación social hace que no estén claros los límites y el alcance de la misma, tanto en las entidades públicas, en las entidades privadas como en el tercer sector. Este desconocimiento implica que con frecuencia se asignen a otras/os profesionales del ámbito social, funciones propias de las educadoras y educadores sociales.

Estas circunstancias ponen de manifiesto la necesidad de una regulación de la profesión de la Educación Social como instrumento que visibilice, dignifique y reivindique su papel como agente de cambio en nuestra sociedad.

El colectivo de educadoras y educadores sociales, así como otras ciudadanas y ciudadanos, han presentado multitud de solicitudes de petición de regularización de la profesión de Educación Social a través de una ley. Muchas entidades e instituciones manifestaron también su apoyo a esta iniciativa, entre los que se puede mencionar a modo de ejemplo la Diputación de Jaén, Diputación de Sevilla, Diputación de Córdoba, Diputación de Almería, Diputación de Cádiz, Diputación de Segovia, Diputación de León, Diputación de Valladolid, Cabildo de Gran Canaria, Universidad de Extremadura, Facultad de Educación de la Universidad de Salamanca, Facultad de Educación del Campus de Ourense (Universidad de Vigo), Parlamento de Navarra, Cortes de Aragón, así como numerosos ayuntamientos en las diferentes comunidades autónomas.

Por todo esto, es por lo que se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

1. Instar a la Xunta de Galicia a la Regularización de la Profesión de la Educación Social en Galicia a través de una Ley Gallega de Profesionalización de la Educación Social.
2. Instar al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad a desarrollar una Ley de Regularización de la profesión de Educación Social, a nivel estatal.

**1.-APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS SIGUIENTES:
ORDINARIA Nº 7/2018, DEL 25 DE MAYO Y EXTRAORDINARIA Nº 8/2018, DEL 8
DE JUNIO.**

Se presta aprobación a las actas de las sesiones plenarias siguientes:
ordinaria número 7/2018, de 25 de mayo y extraordinaria número 8/2018, de 8 de
junio.

**2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA,
DESDE EL 22 DE MAYO DE 2018 HASTA EL 25 DE JUNIO DE 2018.**

El Pleno toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, desde el 22 de mayo de 2018 hasta el 25 de junio de 2018.

3.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL CONSORCIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA MÚSICA CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE GALICIA EN EL AÑO 2018.

1.- Con la motivación expuesta se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe, por lo que se exceptúan para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención.

2.- Aprobar el convenio con el Consorcio para la Promoción de la Música correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 1.500.000 €, concedida para el *Programa de actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en el año 2017*, con un presupuesto subvencionado de 2.120.000 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2019, autorice el correspondiente Presupuesto.

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Consorcio para la Promoción de la Música para financiar el *Programa de actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en el año 2018*.

A Coruña,

REUNIDOS

Don/a _____ en representación de la Diputación Provincial de A Coruña

Don/a _____ en representación del Consorcio para la Promoción de la Música.

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de A Coruña, en sesión plenaria celebrada el día 19 de abril de 1991, aprobó la constitución del organismo denominado “Consorcio para la Promoción de la Música” que tiene por objeto la difusión de la música y la promoción de toda clase de actividades musicales.

2.- Que el Consorcio para la Promoción de la Música tiene por objeto, entre otros, la promoción de la cultura a través de la música, facilitar el acceso de la ciudadanía a la música de calidad y mejorar la enseñanza musical y la formación de las nuevas generaciones de intérpretes. Para conseguir estos fines, el Consorcio gestiona la Orquesta Sinfónica de Galicia, la Orquesta Joven, la Orquesta de Niños y los coros.

Además, gracias a la ampliación de las vías de colaboración está trabajándose en la ampliación de las actividades fuera de la ciudad de A Coruña, en 2018 acudirá a ciudades como Sada por primera vez y volverá a Betanzos. Además, se seguirá trabajando con Ayuntamientos como Carballo, Melide, Rianxo, Culleredo, Arteixo y Vimianzo para organizar conciertos en función de la disponibilidad de espacios y auditorios.

3- Que, de conformidad con el art. 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración Local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura.

4.- Que, en ejercicio de estas competencias, la Diputación de A Coruña reconoce la labor cultural que viene desempeñando el Consorcio para la Promoción de la Música y considera de interés las actividades que desarrolla y, en tal sentido, en el Presupuesto correspondiente al presente ejercicio figura una subvención nominativa destinada a financiar el programa de actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en 2018.

5.- Que, con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Consorcio para la Promoción de la Música (CIF- P6503001G) para financiar *el Programa de actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en el año 2018*, que se indica a continuación:

Actividades enero-octubre 2018

1. Temporada de la OSG en A Coruña:

21 conciertos del abono viernes: 12, 19, 26 de enero, 2, 9, 16 de febrero, 9, 16, 23, de marzo, 6, 12, 20 y 27 de abril, 4, 18, 25 y 30 de mayo, 15 de junio, 5, 19, 25 de octubre

9 conciertos del abono sábado: 13 de enero, 3 y 17 de febrero, 10 y 17 de marzo, 28 de abril, 19 de mayo, 6 y 20 de octubre

Conciertos extraordinarios: fechas a determinar

Presupuesto: 1.410.000 EUR

2. Actividad de la OSG en la provincia de A Coruña:

1 concierto en Santiago: 5 de abril

4 conciertos en Ferrol: 25 de enero, 24 de mayo, 10 y 25 de octubre

1 concierto en Sada: 4 de enero

1 concierto en Betanzos: 5 de enero

Conciertos extraordinarios: fechas a determinar

Conciertos cámara: fechas a determinar

Presupuesto: 310.000 EUR

3. Actividades de la Orquesta Joven en A Coruña y Ferrol
8 de enero (Ferrol), 1 de abril (A Coruña), verano a determinar
Actividades de la Orquesta de Niños en la provincia
Actividades del Coro Joven y los Niños Cantores
Fechas a determinar
Presupuesto: 180.000 EUR

4. Actividades de los Coros de la OSG en la provincia
Fechas a determinar.
Presupuesto: 160.000 EUR

5. Proyecto didáctico
14 actividades entre conciertos en familia y conciertos extraordinarios, oferta de plazas para colegios de la provincia de A Coruña
Presupuesto: 60.000 EUR

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Consorcio para la Promoción de la Música.

El Consorcio para la Promoción de la Música desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme con el siguiente presupuesto:

- Sueldos y salarios: refuerzos, solistas y directores, músicos	800.325,00
- Seguridad Social	215.500,00
- Alquiler palacio, escenarios, instrumentos, partituras, autobuses, taxis, derechos de autor	555.200,00
- Rep.y matenim. instrumentos, afinac pianos	6.750,00
- Mat. Oficina, prog. Mano, publicidad, transp. Instrumentos, hoteles, estudios y trabajos técnicos -solistas y directores, grabaciones vídeos, cintas y fotografías, iluminación y sonido, cargas y descargas	542.225,00
Total presupuesto	2.120.000,00

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 1.500.000 €, lo que representa un porcentaje del 70,75 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcance el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 70,75 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3343/46701, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre a que se tiene contabilizada la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Consorcio para la Promoción de la Música obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Consorcio para la Promoción de la Música.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Consorcio para la Promoción de la Música, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La contratación con los terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros necesarios se realizará con sujeción a las normas de contratación del sector público, utilizando para tal fin los pliegos de condiciones tipo de la Diputación provincial para los procedimientos abiertos y garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación. Procederá la utilización de los criterios y del pliego provincial del procedimiento negociado cuando razones de carácter científico, literario o artístico dificulten o impidan promover la concurrencia.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se den a conocer las *actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en 2018*, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Consorcio para la Promoción de la Música.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Consorcio para la Promoción de la Música de la siguiente manera:

Primer plazo, por importe del 50% de la subvención, con el carácter de anticipo prepagable a justificar. El importe de este plazo se abonará una vez firmado el convenio después de acreditarse la presentación de la siguiente documentación:

- * **Cuentas anuales** completas de la entidad correspondientes al ejercicio 2017.
- * **Presupuesto de la entidad para el ejercicio 2018**, plan de actuación o el documento equivalente que corresponda, de acuerdo con las normas que resulten de general aplicación, según la naturaleza jurídica de la entidad.
- * **Certificaciones** acreditativas de los acuerdos **de la aprobación** de los documentos señalados.

Segundo plazo, por importe del 50% de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, tras la presentación de la siguiente documentación:

- * **Memoria** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos, debidamente firmada.
- * **Relación** clasificada de los gastos realizados con identificación de los acreedores (nombre de empresa y NIF o, en su caso, nombre y apellidos completos y sin abreviaturas y NIF), de los conceptos de gasto y de los tipos documentos (nº de factura o documento equivalente, importe, fecha completa de emisión) y, en su caso, fechas de pago.
- * **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2018.

- * **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.
- * **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

* **Acreditación** del pago efectivo a los terceros del importe recibido como primer plazo prepagable.

2.- En el plazo de un mes desde la recepción del segundo plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2018**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Consorcio para la Promoción de la Música deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **1 de marzo de 2019**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Consorcio para la Promoción de la Música para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Consorcio para la Promoción de la Música de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56^a.6^o de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Consorcio para la Promoción de la Música.

Si transcurren más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobre el importe que le corresponde, el Consorcio para la Promoción de la Música tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- El Consorcio para la Promoción de la Música deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que está al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial lo determinará esta de oficio.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Consorcio para la Promoción de la Música destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Consorcio para la Promoción de la Música deberá contar, por lo menos, con un registro cronológico de cobros y pagos en el que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Consorcio para la Promoción de la Música podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Consorcio para la Promoción de la Música queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de

noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole, en todo caso, audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 del lunes, 22 de junio del 2015).

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 del lunes, 22 de junio del 2015).

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Consorcio para la Promoción de la Música serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Consorcio para la Promoción de la Música será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2019** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán realizarse desde el 1 de enero de 2018.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2019, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Consorcio para la Promoción de la Música, realizada por al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se podrá crear una comisión de seguimiento formada por dos personas representantes de cada una de las instituciones.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

4.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL OBRADOIRO CLUB AMIGOS DEL BALONCESTO CAB CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA PARA FINANCIAR EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE LAS CATEGORÍAS BASE DEL CLUB EN EL AÑO 2016.

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios están recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 13 de julio de 2017, reiterado por informe complementario del 10 de mayo de 2018.

2.- Aprobar el convenio con el Obradoiro Club Amigos del Baloncesto CAB correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 100.000 €, concedida para financiar el mantenimiento de los equipos de las categorías base del club en el año 2016, con un presupuesto subvencionado de 177.450 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2018, autorice el correspondiente Presupuesto.

"Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Obradoiro Club Amigos del Baloncesto CAB correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar el mantenimiento de los equipos de las categorías base del club en el año 2016

A Coruña,

REUNIDOS

D. José García Liñares, diputado de Deporte y Juventud, en virtud de la Resolución de la Presidencia número 2015/15671 y 2015/16642, por la que se le delega competencia para firmar convenios de su área.

D. Raúl José López López , presidente del **Obradoiro Club Amigos del Baloncesto CAB**

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, concedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promuevan

la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento del deporte

Que el **Obradoiro Club Amigos del Baloncesto CAB** es una entidad dedicada a realizar programas de apoyo y fomento del deporte en la provincia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y el **Obradoiro Club Amigos del Baloncesto CAB**, con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el **Obradoiro Club Amigos del Baloncesto CAB** (CIF:G15027402) para financiar **el mantenimiento de los equipos de las categorías base del club en el año 2016**

II.- Presupuesto de gastos de la actividad que ha realizar la entidad beneficiaria.

El **Obradoiro Club Amigos del Baloncesto CAB** desarrolló las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme con el siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Personal (entrenadores, coordinadores de actividades, gestores deportivos, administrativos)	122.000,00 €
Arbitrajes	7.750,00 €
Inscripciones, mutuas, licencias	6.000,00 €
Desplazamientos	20.000,00 €
Equipamientos y material deportivo	20.000,00 €
Seguros	900,00 €
Material gráfico y oficina	800,00 €
Total	177.450,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 100.000€, lo que representa un porcentaje del **56,35%**. En caso de que el gasto justificado no alcance el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **56,35%**, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está

financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0612/341.1/481**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.-La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad corresponden **al Obradoiro Club Amigos del Baloncesto CAB**. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas **al Obradoiro Club Amigos del Baloncesto CAB**, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, el **Obradoiro Club Amigos del Baloncesto CAB** deberá solicitar, por lo menos, tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que el **Obradoiro Club Amigos del Baloncesto CAB** tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- Publicidad y financiación provincial.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del **Obradoiro Club Amigos del Baloncesto CAB**.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al **Obradoiro Club Amigos del Baloncesto CAB**, una vez que se presente la siguiente documentación:

.- Memoria de actuación (firmada en todas las hojas), suscrita por el representante legal del **Obradoiro Club Amigos del Baloncesto CAB** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

.- Relación clasificada de los gastos realizados, (con IVA y sin IVA) en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

.- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto, que deberán estar comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

.- En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

.- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.

.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

.- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

.- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, descritas en la cláusula PRIMERA, tienen efectos retroactivos y están comprendidas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

2. Una vez finalizadas las actividades, **el Obradoiro Club Amigos del Baloncesto CAB** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA antes del **31 de agosto de 2018**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al **Obradoiro Club Amigos del Baloncesto CAB** para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al **Obradoiro Club Amigos del Baloncesto CAB**, de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Obradoiro Club Amigos del Baloncesto CAB**, en la documentación aportada. Y si transcurrieran más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, **al Obradoiro Club Amigos del Baloncesto CAB** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.

1. El **Obradoiro Club Amigos del Baloncesto CAB** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación para que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1. El **Obradoiro Club Amigos del Baloncesto CAB**, destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia

bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€ en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, al **Obradoiro Club Amigos del Baloncesto CAB**, deberá contar, por lo menos, con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1. Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el **Obradoiro Club Amigos del Baloncesto CAB** podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el **Obradoiro Club Amigos del Baloncesto CAB** queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 del lunes, 22 de junio del 2015).

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 del lunes, 22 de junio del 2015).

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del **Obradoiro Club Amigos del Baloncesto CAB**, serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al **Obradoiro Club Amigos del Baloncesto CAB**, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de octubre de 2018**.

Tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él pueden realizarse desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2018, autorice el correspondiente Presupuesto.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las

instituciones nombrados por el presidente del **Obradoiro Club Amigos del Baloncesto CAB** respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

5.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL PARRULO FÚTBOL SALA CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA PARA FINANCIAR LA PARTICIPACIÓN EN LA 2ª DIVISIÓN DE LA LNFS Y EN LA COPA DEL REY, EN EL AÑO 2017.

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios están recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 18 de junio de 2018.

2.- Conceder una subvención nominativa al Parrulo Fútbol sala, por importe de 60.000,00 €, concedida para financiar la participación en la 2ª división de la LNFS y en la Copa del Rey, en el año 2017, con un presupuesto subvencionado de 150.000,00 €, de aprobar el correspondiente convenio de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2018, autorice el correspondiente Presupuesto.

"Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Parrulo Fútbol sala correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar la participación en la 2ª división de la LNFS y en la Copa del Rey, en el año 2017

A Coruña,

REUNIDOS

D. José García Liñares, diputado de Deporte y Juventud, en virtud de la Resolución de la Presidencia número 2015/15671 y 2015/16642, por la que se le delega competencia para firmar convenios de su área.

D. Julio Martínez Martínez, presidente del **Parrulo Fútbol sala**

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, concedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promocionen la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento del deporte

Que el **Parrulo Fútbol sala** es una entidad dedicada a realizar programas de apoyo y fomento del deporte en la provincia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y el **Parrulo Fútbol sala** con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el **Parrulo Fútbol sala** (CIF:G15302136) para financiar la participación en la 2ª división de la LNFS y en la Copa del Rey, en el año 2017

II.- Presupuesto de gastos de la actividad que a realizar por la entidad beneficiaria.

El **Parrulo Fútbol sala** desarrolló las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Material deportivo no inventariable	1.000,00 €
Productos farmacéuticos	400,00 €
Ropa deportiva	4.000,00 €
Contratación externa de servicios	3.800,00 €
Arbitrajes	21.000,00 €
Viajes	30.000,00 €
Inscripción LNFS	35.000,00 €
Mutualidades	4.500,00 €
Alojamiento	16.500,00 €
Seguridad	600,00 €
Aplicaciones informativas (entradas, abonos..)	3.000,00 €
Nóminas y Seguridad Social	27.000,00 €
Gastos serigrafiado	2.000,00 €
Iluminación y sonido	1.200,00 €
Total	150.000,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 60.000,00 €, lo que representa un porcentaje del **40,00%**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que a gasto justificado no consiga el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **40,00 %** de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0612/341.1/481** en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que **el Parrulo Fútbol sala** obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá **al Parrulo Fútbol sala**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, se autoriza **al Parrulo Fútbol sala** para que pueda concertar la ejecución total o parcial de las actividades objeto de la subvención con personas socias de la entidad, cuando los servicios tengan que serles encomendados por su especialización e idoneidad para el correcto desarrollo de las actividades.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000,00€, con carácter previo a la contratación, el **Parrulo Fútbol sala** deberá solicitar, por lo menos, tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, deberá constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del **Parrulo Fútbol sala**

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada **al Parrulo Fútbol sala** una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del **Parrulo Fútbol sala** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

.- Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

.- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto, que deberán estar comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

.- En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.

.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

.- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

.- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera finalizan el 31 de diciembre de 2017

2.- Una vez finalizadas las actividades, **el Parrulo Fútbol sala** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de octubre de 2018**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que recibieras ninguna justificación, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento **al Parrulo Fútbol sala** para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al **Parrulo Fútbol sala** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55^a.6^o de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Parrulo Fútbol sala** en la documentación suministrada.

Si transcurrieran más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, **al Parrulo Fútbol sala** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- **El Parrulo Fútbol sala** deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que está al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación para que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial lo determinará esta de oficio.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- **El Parrulo Fútbol sala** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, **el Parrulo Fútbol sala** deberá contar, por lo menos, con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, **el Parrulo Fútbol sala** podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el **Parrulo Fútbol sala** queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56^a.6^o de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad implicará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75,00€ si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20% de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€; si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400,00€, y, si la extemporaneidad de la

justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30% del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del **Parrulo Fútbol sala** serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención **al Parrulo Fútbol sala** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de octubre de 2018** y tendrá efectos retroactivos, ya que las actividades contempladas en él fueron realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2018, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman en ejemplar cuádruplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

6.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE CORUÑA PARA FINANCIAR EL "MANTENIMIENTO DE LA RED DE PISOS DE ACOGIDA, AÑO 2018".

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 21 de mayo de 2018 que consta en el expediente.

2.- Aprobar la formalización y el texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE CORUÑA, CIF G15279219 para financiar el "Mantenimiento de la red de pisos de acogida año 2018, por importe de aportación de 60.000 €, que supone un porcentaje del 27,18% del presupuesto subvencionado que es de 220.732,81 €, importe que será abonado conforme a lo previsto en las cláusulas VI y VIII del texto del convenio y con cargo a la partida 0611/23121/481.

3.- Condicionar la vigencia del convenio y la aprobación del expediente a la efectiva obtención del crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2019.
Nº 2018/

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOC. COMITÉ CIUDADANO ANTI-SIDA DE CORUÑA PARA FINANCIAR EL "MANTENIMIENTO DE LA RED DE PISOS DE ACOGIDA AÑO 2018"

En A Coruña, el de de en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

REUNIDOS

De una parte Dña. Ánxela Franco Pouso, diputada de Bienestar Social, Educación y Políticas de Igualdad, en virtud de las Resoluciones de la Presidencia número 15671/2015 y 16642/2015 por las que se le delega competencia para firmar convenios en su área.

Dña. Celsa Díaz Cabanela, presidenta de la Asoc. Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Que la Asoc. Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña es competente conforme a sus estatutos art. 3, c) que indican que desarrollarán entre otras la actividad de promover y desarrollar pisos de acogida para personas con VIH/SIDA, sin recursos.

Que la Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 del 2 de abril, art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, así como con lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008, art. 61 a 63.

Dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la Asoc. Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Asoc. Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña, con CIF G15279219, para la financiación de gastos del personal de servicio especializado necesario para el mantenimiento de la red de pisos de acogida para personas seropositivas en situación de exclusión social, situados en la ciudad de A Coruña.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La Asoc. Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme con el siguiente presupuesto:

Concepto		Importe
Gastos del personal del piso de acogida VIH	Sueldos y salarios	83.490,00 €
	Seguridad Social	43.010,00 €
Gastos del personal del piso de inserción	Sueldos y salario	62.193,66 €
	Seguridad Social	32.039,15 €
Total		220.732,81 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 60.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 27,18% . En caso de que el gasto justificado no alcance el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **27,18%**, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la Asoc. Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no alcance el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **27,18%**, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0611/23121/481**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asoc. Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asoc. Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asoc. Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Asoc. Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos (dípticos, carteles, notas de prensa...), radiofónicos o televisivos, audiovisuales o internet (en su página web...), carpa y accesorios, etc. se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Asoc. Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asoc. Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Asoc. Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.
- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2018**.

2. Una vez finalizadas las actividades, la Asoc. Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2019**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asoc. Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asoc. Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56^a.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asoc. Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asoc. Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La Asoc. Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial da Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial será determinada por esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La Asoc. Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que

deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asoc. Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asoc. Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asoc. Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56ª.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 €

si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación De la Asoc. Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Asoc. Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero de 2018, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de mayo de 2019**, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2. Para el caso de que la Asoc. Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña no pueda tener finalizadas las actividades y presentada la justificación antes del día 31 de mayo de 2019, deberá solicitar por lo menos dos meses antes de esta fecha, la prórroga del

plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del **31 de octubre del 2019**. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la Asoc. Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

7.-APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS EUME Y ORTEGAL (COFER) PARA FINANCIAR EL PROYECTO "ACTUACIONES 2017".

1º.-Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios están recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva, como el incorporado en el presente expediente:

- La Confederación de Empresarios de Ferrol, Eume y Ortegal (COFER) pretende, por una parte, promover el emprendimiento y poner en valor a los emprendedores/las que por segunda vez intentan reinventarse y volver a intentarlo también pretende reconocer a aquellas personas e instituciones que apoyan de forma comprometida la labor emprendedora y por último hacer un reconocimiento a los emprendedores/as que ya no están en activo.
- Por otra parte la subvención tiene su causa en promocionar el fomento y consolidación de la cultura emprendedora en Galicia especialmente en la provincia de A Coruña. El fundamento de la actuación provincial está en la necesidad de apoyar y estimular desde las instituciones públicas aquellas actuaciones, sean públicas o privadas, tendentes a coadyuvar a la mejora de los territorios, tanto en su aspecto territorial como en el socioeconómico. Con esta actividad se contribuye decisivamente a aportar experiencias y casos de éxito a las personas con inquietudes emprendedoras, impulsando y formando el tejido económico y social de la provincia, así como facilitar intercambios profesionales con empresas y emprendedores de otras provincias.

3º.- No tener en cuenta, con carácter excepcional, el principio de imputación temporal de gasto, de conformidad con lo establecido en el art. 176 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales

4º.-Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de A Coruña y con la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA Y ORTEGAL CIFG70199112 para financiar el proyecto "Actuaciones 2017"

5º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 70.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 80 %.

6º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/433/481 quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2018.

7º Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.”

8º.- El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL
A Coruña

REUNIDOS

De una parte D/Dña. en representación de la Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte Don/Doña, en representación de la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL

A Coruña

Que la Diputación Provincial de A Coruña y CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL

A Coruña

1. Consideran de gran interés para la provincia la realización del proyecto “Actividades 2017” que tiene como objetivo asesorar a las empresas y a los emprendedores de la zona de influencia de la entidad ya que es necesario abrir nuevos mercados a las empresas y atraer inversiones exteriores.
2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL CIF G70199112, para la financiación del proyecto “Actividades 2017”.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

<i>GASTOS</i>	IMPORTE
Departamento comunicación	8.000,00 €
Servicio de apoyo a la creación de empresas	10.000,00 €
Actividades formativas	5.000,00 €
Captación de inversiones en el exterior	4.000,00 €
Participación en ferias	9.000,00 €
Encuentros empresariales y actos	12.000,00 €
Publicaciones	6.000,00 €
Publicidad empresarial	14.000,00 €
Otros proyectos y actividades promocionales	9.500,00 €
Gastos estructurales imputable a las actividades	10.000,00 €
TOTAL	87.500,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 70.000,00 € lo que representa un porcentaje del 80% . En caso de que el gasto justificado no alcance el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/433/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL obtenga para la misma

finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 18.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este

convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

La CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, se realizarán entre los días **1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017**.

2. Una vez finalizadas las actividades, el CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo DE UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL de la sanción que, de conformidad con lo

dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL en la documentación aportada. Y si transcurrieran más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

La CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

1. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación para que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL deberá contar, por lo menos, con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55^a de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo

y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el **día 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre del año 2017**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 30 de septiembre del año 2018 siempre y cuando exista crédito para tal fin**.

2. Para el caso de que la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 30 de agosto de 2018**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el presidente de la Diputación y el de la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ del día ___ de ___ de ___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El _____ de la Diputación Provincial de A Coruña

El representante de la Confederación de Empresarios de Ferrolterra, Eume y Ortegál

8.- DEJAR SIN EFECTO LA INCLUSIÓN DE LA OBRA DP 1914 MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA DP 1914 A SU PASO POR LA TRAVESÍA DE BEMBIBRE PQ 21+860 AL 22+190 (VAL DO DUBRA) INCLUIDA EN EL PLAN DE INVERSIÓN DE VÍAS PROVINCIALES 2017, 6ª FASE, DEBIDO A LAS ALEGACIONES FORMULADAS EN LA FASE DE EXPOSICIÓN PÚBLICA QUE DAN LUGAR A LA REDACCIÓN DE UN PROYECTO MODIFICADO Nº 1 Y APROBAR INICIALMENTE EL PLAN DE TRAVESÍAS 2018 2ª FASE.

1. Dejar sin efecto a inclusión de la obra DP 1914 MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA DP 1914 A SU PASO POR LA TRAVESIA DE BEMBIBRE PQ 21+860 AL 22+190 (VAL DO DUBRA) incluida en el Plan de inversión de vías provinciales 2017, 6ª fase, debido a las alegaciones formulados en la fase de exposición pública que dan lugar a redacción de un proyecto modificado nº1.

2. Aprobar inicialmente el PLAN DE TRAVESÍAS 2018 2ª FASE integrado por la obra que a continuación se indica:

CODIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS), 0410/4531/60900	VALOR DE EXPROPIACIÓN (0620/4531/600)
18.1130.0002.0	DP 1914 MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA DP 1914 A SU PASO POR LA TRAVESIA DE BEMBIBRE PQ 21+860 AL 22+190 (VAL DO DUBRA) VAL DO DUBRA	413.173,19	3.187,25

Esta aprobación inicial tiene el carácter de simple programación, que no genera por tanto ningún compromiso económico ni de ejecución para la Diputación hasta que se acredite que existe crédito adecuado y suficiente y se apruebe definitivamente el plan o la correspondiente fase de este.

3. Remitir el citado proyecto al Ayuntamiento de Val do Dubra a los efectos de la adopción de los acuerdos y remisión de la documentación a que se refiere la Base 3ª de las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y los Ayuntamientos para la ejecución de los proyectos para incluir en las distintas fases del Plan de Travesías 2016-2019, aprobadas por el Pleno en sesión celebrada el 29-07-2016 (BOP 144/1-08-2016).

9.- APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA DENOMINADA “CAMINO DE MASUSAO A LEMA Y OTROS” DEL AYUNTAMIENTO DE ARZÚA, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS) POS+ 2017 CON EL CÓDIGO 2017.3110.0113.0.

Vistas las Bases Regulatoras del POS+ 2017, aprobadas por el Pleno de esta diputación el 25 de noviembre de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 226, del 29 de noviembre de 2016

Visto el acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 8 de junio de 2017, en relación con la Resolución de Presidencia número 22137 del 7 de julio de 2017, por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de concellos) POS+ 2017

Visto que en el Anexo V a este acuerdo figura el listado completo de las inversiones que se incluyen en el POS+ 2017 con cargo a la aportación 2016, en el que figura, entre otras, la obra del Ayuntamiento de Arzúa denominada “Camino de Masusao a Lema y otros”, con el código 2017.3110.0113.0

Presentado por el Ayuntamiento de Arzúa un proyecto modificado de esta obra, que aún no está adjudicada, con la finalidad de adaptar el proyecto de la obra citada a la disponibilidad de los terrenos necesarios para realizarla, sin variación en su presupuesto, junto con los informes técnicos y jurídicos favorables justificativos de la modificación del proyecto, así como la certificación acreditativa de su aprobación por el órgano municipal competente

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Deputación provincial da Coruña ACUERDA

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Arzúa denominada “Camino de Masusao a Lema y otros”, que aún no está adjudicada, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de concellos) POS+ 2017, con el código 2017.3110.0113.0, que fue aprobada por el pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el día 8 de junio de 2017, en relación con la Resolución de Presidencia número 22137 del 7 de julio de 2017, con un presupuesto de contrata de 76.548,10 €, que no representa una variación en su presupuesto, pero que implica una modificación de su trazado porque se elimina uno de los caminos y se aumenta en los otros dos la superficie a pavimentar

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
Arzúa	2017.3110.0113.0	Camino de Masusao a Lema y otros	76.548,10 €	0,00 €	76.548,10 €

2.- La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo al crédito consignado en la partida 0430/1535/76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificar esta resolución al Ayuntamiento de Arzúa a los efectos oportunos

10.- APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA DENOMINADA “MEJORA DE CAMINOS EN LAS PARROQUIAS DE DORMEÁ, BOIMORTO, CORNEDA, RODIEIROS Y ANDABAO” DEL AYUNTAMIENTO DE BOIMORTO, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS) POS+ 2017 CON EL CÓDIGO 17.2100.0123.0, Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTA OBRA.

Vistas las Bases Reguladoras del POS+ 2017, aprobadas por el Pleno de esta diputación el 25 de noviembre de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 226, del 29 de noviembre de 2016

Visto el acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 8 de junio de 2017, en relación con la Resolución de Presidencia número 22137 del 7 de julio de 2017, por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de concellos) POS+ 2017

Visto que en el Anexo V a este acuerdo figura el listado completo de las inversiones que se incluyen en el POS+ 2017 con cargo a la aportación 2016, en el que figura, entre otras, la obra del Ayuntamiento de Boimorto denominada “Mejora de caminos en las parroquias de Dormeá, Boimorto, Corneda, Rodieiros y Andabao”, con el código 17.2100.0123.0 con la condición de la presentación de la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Xunta de Galicia

Presentado por el Ayuntamiento de Boimorto un proyecto modificado de esta obra, con la finalidad de adaptar el proyecto de la obra citada a las condiciones y consideraciones contenidas en la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Xunta de Galicia, sin variación en su presupuesto, junto con los informes técnicos favorables justificativos de la modificación del proyecto, así como la certificación acreditativa de su aprobación por el órgano municipal competente del ayuntamiento

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Deputación provincial da Coruña ACUERDA

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Boimorto denominada “Mejora de caminos en las parroquias de Dormeá, Boimorto, Corneda, Rodieiros y Andabao”, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de concellos) POS+ 2017, con el código 17.2100.0123.0, que fue aprobada por el pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el día 8 de junio de 2017, en relación con la Resolución de Presidencia número 22137 del 7 de julio de 2017, de forma condicionada a la obtención de la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Xunta de Galicia, con un presupuesto de contrata de 58.633,27€, que no representa una variación en su presupuesto respecto del proyecto técnico inicial aunque supone una alteración interna de su contenido superior al 30%.

2.- En consecuencia, con la aprobación de este proyecto modificado, y con la presentación de la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la

Xunta de Galicia a cuya obtención quedó condicionada la aprobación de esta obra dentro del Plan, considerar definitivamente aprobada esta obra dentro del POS+ 2017.

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIÓN CUMPLIDA
Boimorto	17.2100.0123.0	Mej. caminos en las parroq. de Dormeá,Boimorto, Corneda,Rodieiros y Andabao	58.633,27 €	0,00 €	58.633,27 €	Autorización de la D.Xeral de Patrimonio Cultural

3.- La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo al crédito consignado en la partida 0430/1535/76201 del vigente presupuesto provincial.

4.- Notificar esta resolución al Ayuntamiento de Boimorto a los efectos oportunos

11.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA DENOMINADA “ELIMINACIÓN DE VERTIDOS DE AGUAS FECALES EN O CARRIL (BARALLOBRE) E INSTALACIÓN DE ISLAS ECOLÓGICAS EN LA AVENIDA MARQUÉS DE FIGUEROA” DEL AYUNTAMIENTO DE FENE, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS) POS+ 2017 CON EL CÓDIGO 17.2100.0025.0, Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTA OBRA.

Vistas las Bases Reguladoras del POS+ 2017, aprobadas por el Pleno de esta diputación el 25 de noviembre de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 226, del 29 de noviembre de 2016

Visto el acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 8 de junio de 2017, en relación con la Resolución de Presidencia número 22137 del 7 de julio de 2017, por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de concellos) POS+ 2017

Visto que en el Anexo V a este acuerdo figura el listado completo de las inversiones que se incluyen en el POS+ 2017 con cargo a la aportación 2017, en el que figura, entre otras, la obra del Ayuntamiento de Fene denominada “Eliminación de vertidos de aguas fecales en O Carril (Barallobre) e instalación de islas ecológicas en la Avenida Marqués de Figueroa”, con el código 17.2100.0025.0, aprobada con la condición de presentar el informe favorable de VIAQUA

Presentado por el Ayuntamiento de Fene un proyecto modificado de esta obra, con la finalidad de adaptar el proyecto de la obra citada a las recomendaciones contenidas en el informe de VIAQUA, sin variación en su presupuesto, junto con los informes técnicos y jurídicos favorables justificativos de la modificación del proyecto, así como la certificación acreditativa de su aprobación por el órgano municipal competente del ayuntamiento

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Fene denominada Eliminación de vertidos de aguas fecales en O Carril (Barallobre) e instalación de islas ecológicas en la Avenida Marqués de Figueroa”, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de concellos) POS+ 2017, con el código 17.2100.0025.0, que fue aprobada por el pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el día 8 de junio de 2017, en relación con la Resolución de Presidencia número 22137 del 7 de julio de 2017, de forma condicionada a la obtención del informe favorable de VIAQUA, con un presupuesto de contrata de 38.086,08€, y que no representa una variación en su presupuesto respecto del proyecto técnico inicial aunque supone una alteración interna de su contenido superior al 30%

2.- En consecuencia, con la aprobación de este proyecto modificado, y con la presentación del informe de VIAQUA, a cuya obtención quedó condicionada la

aprobación de esta obra, considerar definitivamente aprobada esta obra dentro del POS+ 2017.

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIÓN CUMPLIDA
Fene	17.2100.0025.0	Elim. de vertidos de aguas fecales en O Carril (Baralobre) e inst. de islas ecológicas Av. Marqués de Figueroa	38.086,08	0,00	38.086,08	Informe favorable de VIAQUA

3.- La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo al crédito consignado en la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

4.- Notificar esta resolución al Ayuntamiento de Fene a los efectos oportunos

12.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA “EJECUCIÓN DE DOS BAÑOS Y VESTUARIOS ACCESIBLES Y CUBRIR PATIO DE ACCESO A LOS VESTUARIOS EN EL PABELLÓN MUNICIPAL DE O CRISTO” DEL AYUNTAMIENTO DE MUGARDOS, INCLUIDA EN LA 4ª Y ÚLTIMA FASE DEL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL (PAS) 2015 CON EL CÓDIGO 2015.3110.0289.0.

Vistas las Bases reguladoras del Plan de Acción Social (PAS) 2015, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el día 8 de octubre de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 196, del 14 de octubre de 2015

Visto el acuerdo del Pleno de esta diputación, en la sesión celebrada el día 29 de junio de 2016, por el que se aprobó la 4ª y última fase del PAS 2015

Visto que en el Anexo I a este acuerdo figura el listado completo de las inversiones que se incluyen en esta 4ª y última fase del PAS 2015, apartado PAS-INVERSIONES, en el que figura entre otras, la obra del Ayuntamiento de Mugaros denominada “Ejecución de dos baños y vestuarios accesibles y cubrir patio de acceso a los vestuarios en el pabellón municipal de O Cristo” con el código 2015.3110.0289.0, que fue adjudicada por el ayuntamiento con baja de licitación, y que actualmente ha resuelto el contrato

Presentado por el Ayuntamiento de Mugaros un proyecto modificado de esta obra, con incremento de su presupuesto que es financiado por el ayuntamiento, así como a la vista de los informes técnicos favorables justificativos de la modificación del proyecto, y la certificación acreditativa de su aprobación por el órgano municipal competente del ayuntamiento

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña ACUERDA

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Mugaros denominada “Ejecución de dos baños y vestuarios accesibles y cubrir patio de acceso a los vestuarios en el pabellón municipal de O Cristo”, incluida en la 4ª fase del Plan de Acción Social (PAS) 2015, con el código 2015.3110.0289.0, que fue aprobada por el pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el día 29 de junio de 2016, teniendo el proyecto modificado un incremento de su presupuesto, que es asumido íntegramente por el Ayuntamiento de Mugaros, tal y como se indica en la siguiente tabla:

Baños, vestuarios pabellón mpal. Ayuntamiento de Mugaros Código: 2015.3110.0289.0	INICIAL		MODIFICADO	DIFERENCIA
	Contrata	Adjudicación		
Diputación	160.953,38	122.163,61	122.163,61	0,00
Ayuntamiento	0,00	0,00	123.285,83	123.285,83
Total	160.953,38	122.163,61	245.449,44	123.285,83

El abono de la aportación de la Diputación a esta obra se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 0430/93393/76201 del vigente presupuesto provincial.

2.-Comunicarle al Ayuntamiento de Mugaros la aprobación de este proyecto modificado de la obra citada para su conocimiento y a los efectos oportunos.

13.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA “ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA PÚBLICA EN PONTE NOVAL” DEL AYUNTAMIENTO DE ORTIGUEIRA, INCLUIDA EN EL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL (PAS) 2015 4ª Y ÚLTIMA FASE (CÓDIGO 2015.3110.0308.0).

Vistas las Bases reguladoras del Plan de Acción Social (PAS) 2015, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el día 8 de octubre de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 196, del 14 de octubre de 2015

Visto el acuerdo del Pleno de esta diputación, en la sesión celebrada el día 29 de junio de 2016, por el que se aprobó la 4ª y última fase del PAS 2015

Visto que en el Anexo I a este acuerdo figura el listado completo de las inversiones que se incluyen en esta fase, en el que figura, entre otras, la obra del Ayuntamiento de Ortigueira denominada “Acondicionamiento de la Plaza Pública en Ponte Noval” con el código 2015.3110.0308.0

Presentado por el Ayuntamiento de Ortigueira un proyecto modificado de esta obra, con incremento de su presupuesto, debido a un error en la redacción del proyecto inicial que implicó la necesidad de introducir modificaciones que no suponen cambios respecto a la concepción original de este espacio, ni varían sustancialmente ni su función ni sus características esenciales pero que suponen un incremento de su presupuesto que es asumido por el ayuntamiento

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Ortigueira denominada “Acondicionamiento de la Plaza Pública en Ponte Noval”, incluida en la 4ª y última fase del Plan de Acción Social (PAS) 2015, con el código 2015.3110.0308.0, que fue aprobada por el Pleno de la Diputación en la sesión celebrada el día 29 de junio de 2016, que representa un incremento en el presupuesto de la obra y que fue redactado con la finalidad de corregir los errores detectados en el proyecto técnico inicial

El citado incremento es asumido íntegramente por el ayuntamiento, quedando el cuadro de financiación de la obra tal y como se indica en la siguiente tabla:

Proyecto Modificado “Acondicionamiento de la Plaza Pública en Ponte Noval” Ayuntamiento de Ortigueira PAS 2015 (2015.3110.0308.0)					
		Contrata	Adjudicación	Baja	
PROYECTO INICIAL	Diputación	37.207,03	32.670,00	4.537,03	
	Ayuntamiento	0,00	0,00	0,00	
	Total	37.207,03	32.670,00	4.537,03	
		Diputación	37.207,03	32.670,00	4.537,03

PROYECTO MODIFICADO	Ayuntamiento	1.079,34	947,73	131,61
	Total	38.286,37	33.617,73	4.668,64
INCREMENTO	Diputación	0,00	0,00	0,00
	Ayuntamiento	1.079,34	947,73	131,61
	Total	1.079,34	947,73	131,61

2.- En la partida 0430/1713/76201 del vigente presupuesto provincial correspondiente al Plan de Acción Social (PAS) 2015 existe crédito suficiente para la financiación de la aportación provincial a esta obra.

14.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE FENE PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE “REPOSICIÓN DE SANEAMIENTO EN EL CAMINO DEL SARTEGO (DESDE AVDA. NATURAIS HASTA CAMIÑO CASANOVA) Y AGLOMERADO DE LA CALLE FONTENOVA.

1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Fene para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Fene
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Reposición de saneamiento en el camino del Sartego (desde Avda. Naturais hasta Camino Casanova) y aglomerado de la Rúa Fontenova
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	129.591,00 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	103.672,80 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	25.918,20 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00000 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/1601/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/1601/76201 del presupuesto provincial para el año 2018.

Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE FENE PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA “REPOSICIÓN DE SANEAMIENTO EN EL CAMINO DEL SARTEGO (DESDE AVDA. NATURAIS HASTA CAMIÑO CASANOVA) Y AGLOMERADO DE LA RÚA FONTENOVA”

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, D/Dña.
la Diputación Provincial da Coruña

en nombre y representación de

Y de otra parte, D/Dña.
Ayuntamiento de Fene

en nombre y representación del

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Fene ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I. Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Fene, con CIF P1503600G, para la financiación de la inversión de "Reposición de saneamiento en el Camino del Sartego (desde Avda. Naturais hasta Camino Casanova) y aglomerado de la Rúa Fontenova", tal como aparece definida esta en el proyecto técnico redactado por Antonio J. Durán Maciñeira (PROYFE).

2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora, aporta al expediente un ejemplar del proyecto técnico, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II. Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	90.000,00 €
Gastos generales (13%)	11.700,00 €
Beneficio industrial (6%)	5.400,00 €
IVA (21 %)	22.491,00 €
Presupuesto de la contrata	129.591,00 €

III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de la obra, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima 103.672,80 €, lo que representa un porcentaje del 80,00000 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00000 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de la ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción del proyecto, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, replanteos o liquidación de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/1601/76201 del presupuesto provincial para el año 2018. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. Contratación y ejecución

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. Publicidad de la financiación provincial

1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

1. Con la posibilidad prevista en la base 58.2 b) de las de ejecución del presupuesto para el año 2018, hasta el 40 % de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 % restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para a que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el

cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX. Destino y manejo de los fondos recibidos

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

1. Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. Reintegro, infracciones y sanciones

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la

Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, de la extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2019**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2021**; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión ordinaria de

Y en prueba de conformidad lo firman en ejemplar triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL representante de la Diputación Provincial de A Coruña El representante del Ayuntamiento de Fene

15.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA CISTERCIENSE ORDEN DE SANTA MARÍA DE SOBRADO DOS MONXES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA “REHABILITACIÓN DE PARTE DE LA CUBIERTA DEL CLAUSTRO DE PEREGRINOS DEL MOSTEIRO DE SANTA MARÍA DE SOBRADO”.

1º.- Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de esta subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva. El monasterio de Santa María de Sobrado es un bien de interés cultural, fue fundado en el año 952 y dirigido por la orden del Cister desde 1142, su estructura actual es obra de Pedro de Monteagudo (S.XVI) en el que destacan sus dos torres y una fachada con una complicada decoración de puntas de diamante. Además dispone de un claustro de peregrinos de notable interés turístico. Dada la excepcionalidad del proyecto, su notable valor como patrimonio histórico y el interés de la Diputación y de la orden del cister del Monasterio de Santa María de Sobrado para la realización de las obras de rehabilitación de parte de la cubierta del claustro de peregrinos, para evitar el progresivo deterioro de la misma, y dada la imposibilidad por parte de la Orden Cisterciense de asumir el coste de las mismas, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio con el que se ejecuta y financia el 100% de la obra por parte de la Diputación de A Coruña.

3º.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de A Coruña y la **CISTERCIENSE ORDEN DE SANTA MARÍA DE SOBRADO DOS MONXES CIF R1500016I para la financiación de la “REHABILITACIÓN DE PARTE DA CUBERTA DO CLAUSTRO DE PEREGRINOS DO MOSTEIRO DE SANTA MARÍA DE SOBRADO ”**

4º.- La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 62.065,11 euros, con el que se ejecuta y financia el 100% de la obra por parte de la Diputación de A Coruña. Con la firma del presente convenio la **CISTERCIENSE ORDEN DE SANTA MARÍA DE SOBRADO DOS MONXES** se compromete a financiar toda posible mayoración de costes respecto a este presupuesto

5º.- La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/3339/650 prevista en el vigente presupuesto provincial.

6º.- Facultar al sr D. Xosé Regueira Varela, en representación de la Diputación de A Coruña en virtud de la R.P. 15671 de 27/07/2015, modificada por la R.P. 16642 de 30/07/2015 y por la R.P. 29081 de 23/12/2015 para la firma del convenio.

ANEXO

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la CISTERCIENSE ORDEN DE SANTA MARÍA DE SOBRADO DOS MONXES

A Coruña

REUNIDOS

De una parte el Señor D. Xosé Regueira Varela, en representación de la Diputación de A Coruña en virtud de la R.P. 15671 de 27/07/2015, modificada por la R.P. 16642 del 30/07/2015 y por la R.P. 29081 del 23/12/2015

De otra, Fr. M^a Carlos Gutiérrez Cuartango, DNI núm. 13.730.610-R, prior titular de la **CISTERCIENSE ORDEN DE SANTA MARÍA DE SOBRADO DOS MONXES** con CIF R15000161.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, y reunidos en presencia del secretario provincial.

EXPONEN

El Monasterio de Santa María de Sobrado es un bien de interés cultural, fue fundado en el año 952 y dirigido por la orden del Císter desde 1142, su estructura actual es obra de Pedro de Monteagudo (S.XVI) en el que destacan sus dos torres y una fachada con una complicada decoración de puntas de diamante. Además dispone de un claustro de peregrinos de notable interés turístico. Dada la excepcionalidad del proyecto, su notable valor como patrimonio histórico y el interés de la Diputación y de la orden del císter del Monasteiro de Santa María de Sobrado para la realización de las obras de rehabilitación de parte de la cubierta del claustro de peregrinos, para evitar el progresivo deterioro de esta, y dada la imposibilidad por parte de la Orden Cisterciense de asumir su coste, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio con el que se ejecuta y financia el 100% de la obra por parte de la Diputación de A Coruña con base en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la CISTERCIENSE **ORDEN DE SANTA MARÍA DE SOBRADO DOS MONXES**, para la realización de las obras de **REHABILITACIÓN DE PARTE DE LA CUBIERTA DEL CLAUSTRO DE PEREGRINOS DEL MONASTERIO DE SANTA MARÍA DE SOBRADO.**

La finalidad es mejorar, tanto el aspecto exterior e interior, así como reparar los problemas que puedan suponer el deterioro de la cubierta. El presente convenio tiene naturaleza de subvención nominativa en especie.

El monasterio está situado en el **Lugar del Convento 2, 15813, Ayuntamiento de Sobrado (A Coruña)** y el inmueble tiene como referencia catastral **002006400NH76F0001WW**

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de las obras.

Presupuesto de ejecución material.....	43.103,76
Gastos generales (13%).....	5.603,49
Beneficio industrial (6%).....	2.586,23
Impuesto sobre el valor añadido (21%)	10.771,63
Presupuesto de ejecución por contrata	62.065,11

III.- FINANCIACIÓN.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 62.065,11 euros con cargo a la aplicación presupuestaria, lo que representa un porcentaje del 100%. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/3339/650. Con la firma del presente convenio la **CISTERCIENSE ORDEN DE SANTA MARÍA DE SOBRADO DOS MONXES** se compromete a financiar toda posible mayoración de costes respecto a este presupuesto.

2. La Dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud será realizada por técnicos de la Diputación, siendo los coordinadores José Manuel Yáñez Rodríguez y Marina Cabana González.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN.

1. La Diputación contratará la ejecución de las obras incluidas en el proyecto objeto de financiación.

2. En el procedimiento de contratación, la Diputación de A Coruña ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- PUESTA A DISPOSICIÓN DEL INMUEBLE.

La orden del Císter del monasterio de Santa María de Sobrado pone a disposición de la Diputación el inmueble a fin de que se puedan ejecutar obras de rehabilitación de parte de la cubierta del claustro de peregrinos. Finalizadas las obras, la Diputación pondrá en conocimiento de la Orden Cisterciense su acta de recepción.

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones, se deberá aportar una certificación del Registro de la Propiedad en la que conste que, en virtud de la afección legal exigida en dicho precepto, se extendió

una nota marginal sobre la finca que se describe detalladamente en la cláusula primera, de forma que esta deberá destinarse durante DIEZ AÑOS a la finalidad de edificio destinado al uso público previsto, contándose dicho plazo desde la fecha que conste en el acta de recepción de las obras. En caso de incumplimiento de esta obligación de destino, dicho inmueble quedará afecto al pago del reintegro parcial o total de la subvención concedida, así como a los intereses de demora que se devenguen desde la fecha de pago de la subvención, cualquier que sea su poseedor.

VI.- AUTORIZACIÓN.

Se hace constar que el proyecto indicado en la cláusula primera cuenta con la preceptiva licencia de obra del ayuntamiento, y la autorización de la Dirección General de Patrimonio.

VII.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE INSTALACIONES.

La orden cisterciense del Monasterio de Santa María de Sobrado pone a disposición durante un período de cinco años una sala para que la Diputación pueda realizar actividades de tipo cultural durante 15 días cada año. La puesta a disposición de las instalaciones tendrá lugar al día siguiente de la firma del acta de recepción de las obras.

VIII.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, se colocará un cartel que sea visible, sin perjuicio de otras indicaciones, donde figure el logotipo corporativo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se colocará una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. Deberá respetar la estética y las características del monumento.

IX.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la **CISTERCIENSE ORDEN DE SANTA MARÍA DE SOBRADO DOS MONXES** serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la **CISTERCIENSE ORDEN DE SANTA MARÍA DE SOBRADO DOS MONXES** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

X.- VIGENCIA.

El presente convenio iniciará su vigencia el día de su firma y finalizará en la fecha de finalización de las obras, y en todo caso el 30 de abril del 2019, prorrogable por causas justificadas.

XI .- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, después de los informes preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El diputado

Prior de la orden del cister del monasterio de Santa María de Sobrado.

16.-APROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES A QUE SE REFIERE EL REAL DECRETO 635/2014, DEL 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2018 Y RELACIÓN DETALLADA DE TODAS LAS FACTURAS PAGADAS POR LA DIPUTACIÓN Y POR EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DE A CORUÑA ENTRE EL 1 Y EL 31 DE MAYO DE 2018.

1.- Tomar conocimiento de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, en la Diputación Provincial de A Coruña y en el Consorcio Provincial Contra incendios y Salvamento de A Coruña del mes de mayo de 2018.

2.- Tomar conocimiento, asimismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña y por el Consorcio Provincial Contra incendios y Salvamento de A Coruña en el período comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2018.

3.- Una vez remitida la información que proceda al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se acuerda la publicación de ésta en la página de internet de la Diputación Provincial de A Coruña.

17.-APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A 31.05.2018 Y PROYECCIÓN A 31.12.2018.

1.- Tomar conocimiento de la información sobre la gestión presupuestaria a 31 de mayo de 2018, que formula la Sección I del Servicio de Presupuestos y Asistencia Económica a Ayuntamientos, adscrito a la Intervención provincial.

2.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

3.- Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan económico-financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2018 ya que las previsiones actuales permiten estimar el cumplimiento de las normas de aplicación, salvo circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que excedieran del Fondo de Contingencia dotado para el ejercicio.

4.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.